

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
OMAR DE JESUS SANCHEZ GONZALEZ
760013110004-2020-00286-00

SECRETARÍA.- A despacho del señor juez, informándole que la parte actora subsano dentro del término la demanda mas no en debida forma, Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 483
Santiago de Cali, dieciséis de Marzo de dos mil veintiuno.

Atendiendo el informe de secretaria, y revisado el escrito de subsanación se observa que el apoderado allega escrito, pero no se subsana la demanda referente a los literales B, C Y E en debida forma con respecto a lo enunciado en el auto inadmisorio No.127 del 19 de Enero de 2021, puesto que el poder nuevo viene sin antefirma, el incremento en el 2018 a los miembros de la policía mediante decreto # 324 del 19/02/2018 fue del 5.09%, en el 2019 mediante decreto # 1002 del 06/06/2019 fue del 4,5% y así en lo sucesivo, diferente al propuesto en la subsanación de la demanda, además aporta facturas sin la debida relación e incluso cobrando cuotas que no están cotejadas como se observa en recibo de caja menor del 17/06/2019, el cual se presenta como recogida de transporte por un valor \$ 110.000, mientras que en la tabla relacionada en las pretensiones, el menor se encuentra en vacaciones, por todo lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos que adelanta la señora HAYLLEN GISELE GALEANO MARTÍNEZ contra el señor OMAR DE JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ
- 2.- DEVOLVER a la parte actora y sin necesidad de desglose la demanda y los anexos.
- 3.- ENVIAR al archivo las presentes diligencias y cancélese su radicación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ**

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
OMAR DE JESUS SANCHEZ GONZALEZ
760013110004-2020-00286-00

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f87aafbb491a9fc29a774e34bbf09214ce9c0edb09df504800de71a5b00fc63

Documento generado en 19/03/2021 08:23:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**